



CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.
Urquiza N° 257 – Tel. Fax.: (03445) 421755 – concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1722- PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN, ENTREGA Y EXPENDIO EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE SORBETES PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, A PARTIR DE 1° DE MARZO DE 2020.-

ROSARIO DEL TALA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 25.675 y N° 25.916; la ordenanza n° 1621 de 28/6/2017

CONSIDERANDO:

Que existe en nuestra legislación nacional, provincial y municipal , el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos,

Que los objetivos ambientales deben ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos;

Que es tarea del municipio y de la Dirección de Medio Ambiente “incentivar e intervenir para propender a la modificación de actividades productivas y de consumo que generen residuos de difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar “, “fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior “ ,y “ lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final...;

Que el objeto de la presente es prevenir la generación de residuos plásticos descartables, a través de la prohibición progresiva en la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en determinados establecimientos y actividades de nuestra ciudad

Que la reducción del consumo de plástico es responsabilidad de la sociedad entera, no solamente de los productores, distribuidores y comercializadores sino también de los consumidores y de la Administración Pública;

Que en aras de la progresividad y escalonamiento que impulsa nuestro ordenamiento jurídico deviene necesario establecer, en esta primera etapa, un programa para la eliminación progresiva de la generación de los residuos sólidos urbanos alcanzados por esta norma por parte de los establecimientos que más utilizan sorbetes plásticos en su giro comercial habitual: hoteles, restaurantes, kioskos, bares, locales de bailes y/o aquellos comercios donde sirven o expenden comidas y/o bebidas y establecimientos pertenecientes a una cadena comercial, entre otros;

Que la experiencia que se obtenga de la aplicación de la presente ordenanza , servirá de referencia para el diseño de las próximas etapas hacia la prohibición progresiva de las demás categorías de plásticos de un solo uso, incluyendo y no limitándose a vasos, cubiertos y bandejas alimentarias;

Que, la masividad con la que estos elementos se han insertado en el mercado y en nuestras vidas, no fue acompañada de una consciencia sobre los impactos negativos que su descarte genera en el ambiente y la salud de la población;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Prohíbese la utilización, entrega y expendio en todo el ejido municipal de Sorbetes plásticos de un solo uso, a partir de 1º de marzo de 2020.-

ARTICULO 2º: Requerir a la Dirección de Medio Ambiente Municipal que realice campañas de difusión, concientización y capacitación a los destinatarios de esta ordenanza,(hoteles, restaurantes, kioskos, casas de comida, de expendio de bebidas, etc.) , como así también en los consumidores, comenzando por el ámbito escolar.-

ARTICULO 3º: Incorpórese el Art 80 quater a la OGI N° 1706: “Todo supermercado, hotel, restaurante, kiosko, bar, mini mercado, almacén, poli rubro o comercio en general que no cumpla con la presente ordenanza tendrá el siguiente régimen de sanciones:

a) apercibimiento: cuando se observe por primera vez el incumplimiento de la presente.,

b) decomiso de todos los sorbetes prohibidos en el artículo primero que se encuentren en el local y/o depósitos del mismo,

c) multas que van desde los \$2000, incrementándose en un 20% cada vez que se constate una reincidencia en el uso de sorbetes o reticencia a cumplir con la ordenanza pertinente

d) clausura temporaria o definitiva del establecimiento, ante el comportamiento contumaz del incumplidor.-“

ARTICULO 4º: Se incentive a través de la Dirección de Medio Ambiente del municipio a la presentación de propuestas por parte de vecinos de nuestra ciudad sobre elaboración de utensilios de un solo uso biodegradables.-

ARTICULO 5º.- Dado, sellado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo, en el día de la fecha.

MARCELA R. E. MARTINEZ
Secretaria
Concejo Deliberante

Lic. GREGORIO VASCHCHUK
Presidente
Concejo Deliberante